**Poder Ejecutivo**
**Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**

*Instituto Nacional del Cáncer*

**Resolución D.G. INCAN N° 13 /2025**

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 02 CORRESPONDIENTE A LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO N° 056/2023 FORMALIZADO CON LA FIRMA PROSALUD FARMA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 17/2023 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO ONCOLOGICO CISPLATINO DE 50 MG Y LETROZOL 2,5 MG PARA EL INCAN Y OTROS CENTROS ONCOLOGICOS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – PLURIANUAL – CONTRATO ABIERTO" ID N° 430.188.-**



Capiatá, 06 de marzo del 2025.-

**VISTO:**

Los antecedentes administrativos de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 17/2023 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO ONCOLOGICO CISPLATINO DE 50 MG Y LETROZOL 2,5 MG PARA EL INCAN Y OTROS CENTROS ONCOLOGICOS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – PLURIANUAL – CONTRATO ABIERTO" ID N° 430.188;

**CONSIDERANDO:**

Memorándum N° 054/2025 de fecha 14 de febrero del 2025, del Departamento de Farmacia – Banco de Drogas del Instituto Nacional del Cáncer, por la cual se solicita la Ampliación del Monto del Contrato en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 17/2023 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO ONCOLOGICO CISPLATINO DE 50 MG Y LETROZOL 2,5 MG PARA EL INCAN Y OTROS CENTROS ONCOLOGICOS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – PLURIANUAL – CONTRATO ABIERTO" ID N° 430.188, manera a dar respuesta oportuna a los pacientes oncológicos.

Que, en general, el sustento normativo para la ampliación del monto se encuentra contenido en la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" que establece en su Art. 55, inciso b), del mismo cuerpo legal, que DISPONE "DERECHOS DE LAS CONTRATANTES: b) modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público", debiendo acreditarse a tal efecto en que está comprometido el interés público.

Que, la norma precedente permite a la Administración la aprobación y suscripción de los convenios modificatorios bajo responsabilidad de los ejecutores del contrato, siempre y cuando se acrediten las razones fundadas y explicitas que sostengan la modificación, que el caso presente responde exclusivamente a la ampliación de monto del Contrato.

Que, el Contrato N° 056/2023 fue formalizado en fecha 28 de julio del 2023, y su vigencia es hasta el 31 de diciembre del 2024, el cual fue extendido a través de la Adenda N° 01 formalizado en fecha 30 de diciembre del 2024, hasta el 31 de diciembre del 2025.

Que, a través de nota de fecha 24 de febrero del 2025, la firma PROSALUD FARMA S.A., ha expresado su conformidad para la Ampliación de Monto de Contrato en el marco de la presente licitación.

Que, es obligación del Administrador del Contrato velar por la correcta ejecución del mismo, para ello, las clausulas contenidas en él deberán otorgar seguridad a la relación jurídica derivada del mismo, estableciendo claramente las obligaciones y derechos de las partes y sobre todo la de proteger y defender los interés públicos, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar los intereses del estado.

Que, se deja expresa constancia que el pedido realizado, corresponde exclusivamente a la ampliación de monto de contrato. Igualmente todas las garantías y/o pólizas que correspondan deberán ser extendidas.

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 03 del Instituto Nacional de Cáncer, ha emitido su parecer a través del Dictamen UOC INCAN N° 27/2025 de fecha 04 de marzo del 2025, de conformidad a las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que regulan la materia.

Que, el procedimiento institucional acerca de lo solicitado, se rige en virtud a lo dispuesto en la Resolución S.G. N° 526 de fecha 13 de setiembre del 2023, Art. 2 "AUTORIZAR AL TITULAR DEL INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER EN SU CARÁCTER RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN N° 03, PARA LA SUSCRIPCIÓN DE TODOS LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A APROBACIÓN DE LLAMADOS, ADJUDICACIONES, CANCELACIONES, Y CONVENIOS MODIFICATORIOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS MODALIDADES DE CONTRATACIONES ESTABLECIDAS POR LA NORMATIVA LEGAL QUE RIGE EN MATERIA DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS."

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER DIRECCIÓN GENERAL

Dra. Jabibi Noguera
Directora General
INCAN

**Poder Ejecutivo**
**Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**

*Instituto Nacional del Cáncer*

**Resolución D.G. INCAN N° 23 /2025**

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 02 CORRESPONDIENTE A LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO N° 056/2023 FORMALIZADO CON LA FIRMA PROSALUD FARMA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 17/2023 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO ONCOLOGICO CISPLATINO DE 50 MG Y LETROZOL 2,5 MG PARA EL INCAN Y OTROS CENTROS ONCOLOGICOS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – PLURIANUAL – CONTRATO ABIERTO" ID N° 430.188.-**



**POR TANTO,** en uso de sus atribuciones;

**LA MAXIMA AUTORIDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°** **APROBAR LA ADENDA N° 02 CORRESPONDIENTE A LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO N° 056/2023 FORMALIZADO CON LA FIRMA PROSALUD FARMA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 17/2023 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO ONCOLOGICO CISPLATINO DE 50 MG Y LETROZOL 2,5 MG PARA EL INCAN Y OTROS CENTROS ONCOLOGICOS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – PLURIANUAL – CONTRATO ABIERTO" ID N° 430.188,** de acuerdo al siguiente detalle:

| Lote | Ítem | Descripción | Presentación | Unidad de Medida | Marca | Procedencia | Cantidad Mínima | Cantidad Máxima | Precio Unitario (IVA Incluido) | Monto Mínimo (IVA Incluido) | Monto Máximo (IVA Incluido) | Cantidad Ampliada | Monto Ampliado |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | 1 | LETROZOL COMPRIMIDO 2,5 MG | UNIDAD | UNIDAD | LETROZOL 2,5 mg. VARIFARMA | ARGENTINA | 61.200 | 122.400 | 13.235 | 809.982.000 | 1.619.964.000 | 24.480 | 323.992.800 |

**El Monto Total de la Ampliación asciende a la suma de Gs. 323.992.800.- (Guaraníes trescientos veintitrés millones novecientos noventa y dos mil ochocientos.)**

**Artículo 2°** Autorizar la suscripción de la Adenda de Ampliación a la emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.-

**Artículo 3°** Determinar que las demás cláusulas del contrato original no afectadas por la presente Resolución, permanezcan vigentes e invariables.-

**Artículo 4°** Ordenar que la Firma **PROSALUD FARMA S.A.,** presente la garantía de fiel cumplimiento de contrato.-

**Artículo 5°** Establecer que la Adenda sea suscrita por la Máxima Autoridad del Instituto Nacional del Cáncer, conforme lo dispuesto por el Artículo 2° de la Resolución S.G. N° 526/2023.-

**Artículo 6°** La presente erogación será financiado de conformidad a las previsiones presupuestarias destinadas para dicho fin.-

**Artículo 7°** Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.-

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER
DIRECCIÓN GENERAL

**DRA. JABIBI NOGUERA**
**Directora General**
**Instituto Nacional Del Cáncer**